

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Acción popular
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandado	Koba Colombia S. A. S. (hoy D1 S. A. S.)
Radicado	05001-31-03-011-2017-00770-00
Decisión	Obedece lo resuelto por el superior; y Pone en conocimiento.

Desde el H. Tribunal Superior de Medellín fue devuelto el expediente de la apelación frente al auto que aprobó la liquidación de costas. De consiguiente, y en observancia del artículo 329 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del 44 de la Ley 472 de 1998, cumple dictar auto de obediencia a lo resuelto por el Superior.

En el entretanto, el actor popular pidió que el depósito de las costas procesales sea abonado directamente a la cuenta bancaria de su titularidad en el Banco Agrario de Colombia (arch. 4.1 c. 1). Revisada la propia cuenta de este despacho, empero, no se halló ningún depósito o título judicial con destino al radicado de la referencia, lo que consta en el pantallazo de la consulta (arch. 4. 2. c. 1). De momento, pues, no resulta factible ordenar ningún abono por la potísima razón de que nadie da lo que no tiene; se accederá a lo pedido cuando exista algún depósito susceptible de abono.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Obedézcase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín en auto calendado el veintiséis de julio de dos mil veintidós y notificado por estados del día veintiocho, cuya parte resolutoria reza:

***DECLARAR INFUNDADA LA OBJECCIÓN** presentada por la apoderada de la parte demandada D1 S.A.S. antes Koba Colombia S.A.S., frente al auto que impartió aprobación a la liquidación de costas efectuada por la Juez Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín en auto del 4 de abril último.*

SEGUNDO. Poner en conocimiento del actor popular la consulta general de títulos, visible en el archivo 4.2 del cdno. 1 del expediente digital, según la cual no aparecen depósitos o pagos judiciales con destino al radicado de la referencia.

TERCERO. Advertir al actor popular que se definirá la petición de pago con abono a la cuenta bancaria de su titularidad, una vez que la condenada en costas efectúe lo de su cargo y constituya los correspondientes títulos de depósito judicial.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbeee90ed68a38a09f9cd121537c0cbd2ba91663861a5465695b63179791392e**

Documento generado en 08/08/2022 06:35:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>